

reyos, con los Capitanes Pedro Anquez, Juan de Espinosa, i Andrés Ximenez, aunque confiaba, que ra el levantamiento, por su buena orden, se haria remediado, de que le ordenaba, que avisase luego, i del viage de Don Diego de Almagro, porque le tenia por tan buen servidor suo, que le deseaba todo buen suceso. Llevaba tambien otra Provision Real, alcanzada a tres de Noviembre del Año pasado, antes que el Rei llegase a estos Reinos, firmada de la Reina, porque asi se despachaban los negocios en ausencia del Rei, cuya sustancia era: Que aunque estaban divididas las Governaciones, i declaradas las Leguas de Costa, para cada vna, si alguno excediese de sus limites, nacerian discordias, para que los Naturales de aquellas Provincias, que hasta aora havian vivido sin lumbre de Fe, no la alcançasen, i viniesen en el verdadero conocimiento de ella, que era su principal intento, i lo que todos debian procurar, aliende del servicio que a Dios Nuestro Señor se haria, i a su Real Corona; i queriendo proveer en ello, de manera que cesasen los inconvenientes, i daños que sucederian, mandaba a los Governadores, que desde el dia que esta Provision les fuese mostrada, de ella supiesen en qualquier manera, no saliesen, ni excediesen de los limites que les estaban dados en Governacion, por las Reales Provisiones, i Capitulaciones, sino que las guardasen por sus Personas, sin exceder, no embiando Capitanes, directos, ni indirectos a descubrir, ni conquistar otras Tierras, mas de aquellas que se incluyan dentro de los dichos limites, que les estaban señalados, pues en la Tierra adentro, que caia en sus Governaciones, tenian bien que descubrir, i saber los secretos de ella; i porque podria ser, que quando les fuese mostrada esta Real Provision, alguno de ellos huviese pasado los limites de las dichas sus Governaciones, i huviese tomado posesion de algunas Provincias, que fuesen en la Governacion del otro, i entre los dichos Governadores podrian nacer disensiones. Mandaba, que las Tierras, i Provincias, que cada vno de ellos huviese conquistado, i pacificado, quando esta Provision llegase, las tuviesen en Governacion, no embargante que el otro pretendiese ser en sus limites, i el que asi lo pretendiese, embiasse al Consejo Real, i Supremo de las Indias, informacion de los dichos limites, i del agravio que en ello recibia, para que se hiciese justicia, asi en lo que tocaba a los limites, i exceso que huviese, como en los intereses, de que pretendiese ser despojado, se le debiesen.

Provision Real, tocante a las Governaciones de Piçarro, i Almagro.

Don Francisco Piçarro, vista esta Provision, para salirse de lo que havia jurado, mandò llamar a los Capitanes de su Exército, i se la hiço notificar, i requiriò, que la obedeciesen, i cumplieren, i todos la besaron, i pusieron sobre sus cabeças, i dixeron: Que la obedecian con la reverencia, i acatamiento debido, i que estaban prestos de la guardar, i cumplir, como el Rei lo mandaba. Y luego por orden de Don Francisco Piçarro determinaron de escribir vna Carta al Adelantado, diciendo: Que no temian por firmes las Capitulaciones arriba contenidas, que por tanto mirase lo que convenia hacer; porque aunque havian jurado, los convenia obedecer a vna Provision Real, que havia llegado, i que cumpliendola, como el Rei lo mandaba, quedaban libres de los juramentos. Diò grandissima pena al Adelantado, i a sus Capitanes, que los del Campo de los Piçarros, tan facilmente se saliesen afuera, de lo que tanto havian deseado, i aprobado con tanta solemnidad de juramentos, i Pleito Omenage: i comenzando a abrir los ojos de las cautelas con que los contrarios procedian, se proveiò, ante todas cosas, que en la Persona de Hernando Piçarro se pudiese mejor recado, i que el Adelantado escribiese al Governador, el qual lo hiço, diciendo: Que se havia admirado de lo que le havia embiado a decir, i sus Capitanes escrito; i que despues de haver asentado entre ellos la Paz, i confirmado el amistad, huviese otro acuerdo, queriendose eximir de los juramentos, i Pleito Omenage que hicieron, teniendo por muy facil cosa no sustentar lo que con tantas firmeças, i vinculos havian asentado, i que no quisiese ser tenido en la cuenta de los Perjurios, ni dexar de que pasase adelante lo asentado por ellos; i que si otra cosa hiciese, ante Dios pedia que fuese su justificacion mirada, para que de los males, i daños, que estaban por venir, i por causa de no cumplir lo asentado, se havian de recrecer, no fuese tenido por culpante, ni le llamasen Autor de Guerra; i a los Capitanes escriviò en la misma substancia.

Y estando Don Francisco Piçarro muy determinado de no pasar por lo capitulado, mandò, que ciertas Personas fuesen a llevar al Adelantado vna Real Cedula para el, de diez i siete de Diciembre del Año pasado, cuya substancia era: Que haviendo el Rei sido informado, que el Adelantado, con los traslados de las Provisiones Reales que tenia,

Capitanes de el Cãpo de Piçarro, escriven a Almagro.

Almagro escrive a Piçarro, protestando.

Piçarro embia a Almagro vna Cedula Real, i que con: sicut?

havia ido con Gente de Guerra a la Ciudad del Cuzco, i que el Capitan Hernando de Soto se havia puesto en defenderle la entrada; i que sabido por Don Francisco Piçarro, iba contra Don Diego de Almagro, de que el Rei havia recibido desplacer, i porque (como sabia) esta por su orden encargado al Obispo de Tierra-Firme, que señalase los limites de las dos Governaciones, le mandaba, que guardase los limites que el Obispo señalase para su Governacion, sin entrar en lo que señalase a Don Francisco Piçarro, i que con el estuviese en toda concordia, como hasta entonces lo havia hecho, porque de lo contrario se tendria por deservido. Vista la Cedula por el Adelantado, respondió: Que ninguna cosa mas deseaba, que poder libremente estar en la Provincia, que su Magestad le tenia señalada, para guardar sus terminos; i que pues se via, que la Ciudad del Cuzco caia en ellos, con lo demás que el tenia ocupado hasta aquella parte, pedia, que cesasen las diferencias, i se derramasen las juntas de Gentes que havia, i cada vno se estuviese en la parte que el Rei mandaba. Y a la otra Provision Real respondió: Que el Rei mandaba, que cada vno se estuviese en la parte que aquella orden le tomase, que estaba presto de cumplirlo. Don Francisco Piçarro le embiò a requerir: Que pues aquello no se entendia en lo que violentamente se havia usurpado, que depusiese el dominio del Cuzco; i que salido de sus terminos, podia parar adonde le pareciese; i no aprovechando nada, crecian las desconformidades, sospechas, i emulaciones, i se adereçaban Armas, i hacian Provisiones, viviendo con recato para los vnos, i los otros no ser tomados en descuido.

Auto que declara el Provincial Bovadilla.

El Provincial Bovadilla, viendo el estado de las cosas, declarò vn Auto, cuya sustancia era: Que atento que el havia declarado su Sentencia, como Juez Arbitro, i despues havian pasado ciertos Autos, i conciertos entre las Partes: visto que no se guardaban, i que Don Francisco Piçarro havia parecido ante el, diciendo, que sin embargo de la dicha Declaracion, i Sentencia, por evitar pasiones, pedia, que su Paternidad diese en estas diferencias los medios que le pareciese, que el prometia, i juraba, por vida del Rei nuestro Señor de estar por ello; i confiando que el dicho Adelantado lo acetaria, por la buena voluntad que en el havia conocido, ora sin embargo de lo contenido en la Declaracion, i Sentencia dada, de nuevo, declarando mas la dicha Sentencia, mandaba, que

la Ciudad del Cuzco se pudiese en tercera, i deposita, en la persona que el declarase, para que la tuviese en administracion, hasta que llegada la Declaracion de los Pilotos, de los grados en que estaba el Pueblo de Santiago, se pudiese a quien pertenecia, o pareciese otra cosa provida por el Rei. Y en quanto a lo que en la dicha Sentencia se decia, que el Adelantado se fuese al Valle de la Nasca, se entendiese, que pudiese estar en los Valles de Yca, la Nasca, i Ocoña, la Costa adelante, adonde quisiese, i que entrase en ello Arequipa, i los Charcas, i en ello pudiese poblar, sin perjuicio del derecho de Don Francisco Piçarro; i que por quanto era necesaria la libertad de Hernando Piçarro para la conformidad de los dichos Governadores, mandaba, que el Adelantado le mandase luego soltar, haciendo primero juramento, i Pleito Omenage, con fianças, cinquenta mil pesos, que dentro de seis meses se presentaria ante el Rei, i Supremo Consejo de las Indias, con tanto, que mientras estuviese en aquella Tierra, no tendria question con el Adelantado, ni sus cosas, i que el dicho Don Francisco Piçarro entregase vn Navio bien proveido, para que el Adelantado embiasse al Rei sus Despachos, i que luego deshiciesen los Exercitos.

CAP. IX. De otras Capitulaciones, que se hicieron, i concertaron entre los dos Governadores, i juradas, i firmadas se diò libertad a Hernando Piçarro, i diò la fiança, firmò, jurò, i hiço solemne Pleito Omenage de guardarlas estando en libertad.



NOTIFICADO este Auto a Don Francisco Piçarro, dixo: Que estaba presto de cumplirle, en lo que a el tocaba; i el Adelantado respondió: Que el

Provincial no era Juez para lo que mandaba, porque havia espirado su Comision el dia que diò la Sentencia, de la qual estaba apelado; i que caso que fuese Juez, despues de estar sentenciado, i apelado, no podia enmendar su Sentencia, especialmente, que se conocia claro la malicia de ella, i las formas que havia buscado, para que el Adelantado confiasse de solo el, jurando, i prome-

Respuesta del Adelantado al Auto del P. Bovadilla.

metiendo muchas veces, por el Habito de Nuestra Señora de partir los limites, i Governacion, dexandolo en la Ciudad de Almagro con la mitad de la Tierra, que havia desde ella à Lima, i asi lo platicò, i dixo à muchas personas, sin se lo pedir, ni hablar en ello el dicho Adelantado; el qual, por el bien publico, i sosiego de todos, consintio en ello, en que pareció su cautela, i se echò claramente de ver; por lo qual de nuevo apelaba de su juicio, sin consentir en el.

D. Francisco Pizarro deseaba el concierto de Almagro.

Omnia reserua, & honesta negotia, dummodo potentiam sequantur Cic.

Diego de Alvarado dà su parecer à Almagro.

Sincero, i liberal, q̄ peligro tiene?

Todavia se bolvió à platicar de los medios de concierto, porque Don Francisco Pizarro los fomentaba, por lo mucho que deseaba la libertad de su Hermano; i aunque su pensamiento era muy ageno de qualquiera cosa que se prometiese, industriosamente certificaba el cumplimiento de ello, i lo prometia con mucha disimulacion. Almagro, desconfioso de obviar escandalos, mostrandose temeroso de Dios, i cuidadoso del servicio del Rei, pidió à Diego, i Gomez de Alvarado, que considerando los terminios, i maneras de proceder de Pizarro, le diesen su parecer, i Diego de Alvarado le dixo: Que desde que entrò en aquella Tierra, i bolvieron de Chile, él se podia acordar, que siempre le persuadiò, que no diese ocasion de Guerra, i que estando los Exercitos tan cerca de llegar à las manos, para que cesase tanto derramamiento de sangre, como havia de suceder, cumplia que se procurasen medios convenientes para todos, de tal manera, que aquellas Armas que havian juntado contra ellos mismos, las empleasen contra los Barbaros, descubriendo, i pacificando las Provincias, como el Rei lo mandaba. El Adelantado, que no era hombre doblado, i que tenia liberalidad, las cuales dos cosas, si no son moderadas, se convierten en daño, respondió: Que pues aquel parecer era tan conforme à su deseo, fuese Diego Nuñez de Mercado, i Juan de Guzman, i dicesen à Don Francisco Pizarro, que aunque irritaba al Adelantado con salirse à fuera de lo capitulado, i confirmado con tantos vinculos de juramento, i Pleito Omenage, por solo servir à Dios, i al Rei, i volver à la antigua amistad, i excusar escandalos, holgaria mucho, que se propusiesen otros medios de concordia; i cometió à estos Mensageros, que asentasen los Capítulos, que les pareciesen justos.

Fueron estos Mensageros con este recaudo, teniendose por muy cierto, que Diego de Alvarado, para el parecer que diò, los Mensageros, i otros havian sido

persuadidos secretamente por Don Francisco Pizarro. Llegados à los Reies, i dado su recaudo, el Governador respondió con largos rodeos, contando las ofensas recibidas, i la injuria de haver entrado el Adelantado en el Cuzco por Armas, i otras cosas; à lo qual le dixerón los Mensageros, que ya no era tiempo de renovar injurias, sino que olvidandolas, se tratase de medios de Paz, i concordia. Respondió Don Francisco Pizarro: Que no obstante lo que havia dicho, por el servicio de Dios, i del Rei, i por evitar tantos males, como de la Guerra se esperaban, tenia por bien de estar por unos Capítulos que allí se ordenaron, que era el Primero. Que ante todas cosas el Adelantado entregase luego à Hernando Pizarro, su Hermano, debaxo de su Pleito Omenage, i seguridad, que estaba dada, para que fuese à cumplir lo que el Rei le havia ordenado. Segundo. Que el Adelantado se tuviese la Ciudad del Cuzco, hasta tanto que el Rei otra cosa mandase, ò fuese el Obispo de la Tierra-Firme à declarar sobre ello, estandose en el mismo estado en que la hallò, con Alcaldes, i Regidores, sin quitar Indios, ni Repartimientos à los que los tenían. Tercero. Que todo lo demás declarado en la Sentencia del Provincial, se cumpliese, i que el Adelantado no impidiese el servicio de los Repartimientos hechos à los Vecinos de la Ciudad de los Reies. Quarto. Que se entregaria el Navio à la persona que el Adelantado mandase, i que pudiese ir, no obstante lo mandado, al Puerto de Cangalla, ò de Chíncha, adonde el Navio pudiese llegar. Concertados estos Capítulos, Diego Nuñez de Mercado, i Juan de Guzman se bolvieron al Adelantado, i luego se tratò con Diego de Alvarado, i Gomez de Alvarado, Juan de Saavedra, Francisco de Chaves, Lope de Idiaquez, i otros, de faltar à Hernando Pizarro, i se mandò llamar à Rodrigo Orgoñez, à quien dixo el Adelantado, que no se turbase, porque sin su intervencion se havia tratado, i acordado una cosa, que él siempre havia contradicho; porque el querer llevar las cosas por rigor, seria dar causa à que todos muriesen, i fuesen de Castilla los que nunca vieron Lança, ni supieron padecer, à gozar lo que otros con su sangre havian adquirido; i que para excusarlo havia determinado de dar libertad à Hernando Pizarro, para que pudiese venir à España à presentarse ante el Rei. Grande fue el sentimiento de Rodrigo Orgoñez, i dixo: Que quien en Castilla no cumplió la palabra,

Capítulos que se proponen para el concierto de Pizarro, i Almagro.

Almagro habla à Orgoñez.

Orgoñez que respò de à Almagro.

Amistad, como debe ser?

Perfidiam nunquam causa deficiet, cur pacto non sent. Liv.

Si pacem frui volumus, bellum gerendum est; si bellum omitemus pacem unquam fruemur. Cic.

Libertad se dà à Hernando Pizarro.

Almagro habla à Orgoñez.

Dens, qui conscientia testis est, sic illud accipit, si cur illi cui iuratur in religio. Id.

tampoco la cumpliria en las Indias; i que supiese, que adonde no havia confianza, no podia haver estable amistad, la qual debia de ser sin fraude, i sin malicia, pues era hija de la verdad; i de la virtud; i que basta entonces juzgò, que no eran muy necesarias las Armas, i le afirmaba, que echaria de ver, que convenia apercibir las para delante; porque jamás saltaron escusas à los perfidos, para saltar à lo prometido; i tomando la barba con la mano izquierda, con la derecha hizo señal de cortarse la cabeza, diciendo: Orgoñez, Orgoñez, por el amistad de Don Diego de Almagro te han de cortar esta: i vn valeroso Soldado dixo à voces: Señor Adelantado, hasta agora no truxe pica: pero de aqui adelante io la traerè con dos hierros; i en el Campo andaba grande alboroto, diciendose, que tuviesen por cierto la Guerra en soltando à Hernando Pizarro, i con Cédulas, Motes, i Escritos, que derramaban, sin Autor, lo daban así à entender, diciendo: Que si deseaban Paz, no convenia descuidar. No era solo Rodrigo Orgoñez el que con muchas razones probaba, que no solamente la vida del Adelantado quedaba en peligro, pero la de todos sus Amigos, i que sus cosas caminaban à manifesta ruina, con la libertad de Hernando Pizarro, hombre de mal animo, civil, i venogativo, como por larga experiencia lo havian conocido: pero como todo lo acordado era por conseguir la libertad de Hernando Pizarro, i el Adelantado estaba reuelto en ello: fue à la Prision, i ordenò à Noguero de Villosa, que le tenia à su cargo, que le sacase, i luego se abraçaron, i pasadas algunas cortesias, le dixo el Adelantado: Que olvidandose las cosas pasadas, tuviese por bien, que de allí adelante huviese Paz, i quietud entre todos: Respondió Hernando Pizarro muy graciosamente, ofreciendo, que en aquello, que era lo que mas deseaba, no se saltaria por su parte, i luego hizo el juramento, i Pleito Omenage de cumplir lo asentado, i capitulado, i dadas las fianças, el Adelantado le llevó à su Casa, i le regalò mucho, i allí le hablaron, i visitaron todos los Capitanes, i Caballeros del Exercito, i saltando todos acompañandole media Legua, con grandes demostraciones de amistad, se despidieron, i fueron con el D. Diego de Almagro, el Moço, los Alvarados, i otros Caballeros, que fueron muy bien recibidos en el Campo de los Pizarros, i en particular del Governador, que los regalò mucho, i diò

algunas Joias, i en particular al Hijo del Adelantado: i aunque no faltaron pareceres, que D. Francisco Pizarro los prendiese, no lo quiso hacer, i así se bolvieron al Campo del Adelantado, adonde todavia se juzgaba, que los Pizarros no pasarian por lo concertado: pero el Adelantado estaba muy firme en creer, que Hernando Pizarro no se atreveria à quebrantar el juramento, i Pleito Omenage: cosa Sacrosanta, i Vinculo, que mucho ligaba à la Nobleça Castellana en la conciencia, i en la honra; i luego se partiò para el Valle de Cangalla, adonde bolvió à fundar el Pueblo, que primero havia poblado en Chíncha, i tratò de embiar al Rei sus Quintos.

CAP. X. De los motivos que los Pizarros tomaron para hacer la Guerra al Adelantado Almagro, no obstante lo entre ellos capitulado.



OTABLE cosa fue, que como los animos de los Pizarros estaban tan indignados, i quanto havian hecho fue con disimulacion, i fingimiento para conseguir la libertad de Hernando Pizarro, desde el mismo punto que la tuvo, olvidados de las promesas, de las palabras dadas, de lo asentado, i capitulado, de los Instrumentos, i Escrituras publicas en este caso otorgadas, i de lo que mas importaba, de la fee dada, de los juramentos, i Pleito Omenage: cosa mucho mas guardada, i con maior observancia cumplida entre la Nacion Castellana, que entre ninguna otra del Mundo, i que no se satisface sino con la infamia, sin aprovecharse dela virtud de la Fortaleza, que sujeta el animo à la Prudencia, i à la Justicia, i vence la Ira, i la refrena, dexandose llevar de ella, que es vn ardiente deseo de la vengança, i tan poderosa, que es necesaria mucha cordura para refrenarla: luego trataron de apercebir la Gente, adereçar las Armas, avivar la orden de la Milicia, poniendo con cuidado los Cuerpos de Guarda, i Centinelas, echando Corredores por la Campaña, como si ya estuviera denunciada la Guerra à los que no pensaban sino en el cumplimiento de la Paz, i luego con gran furor levantaron el Campo la buelta de Chíncha, en lugar de derramar la Gente, ò

Placitum esse hoc in rebus...

Alto esse...

Pizarros trataron con Almagro fingidamente.

Rumperé fadus, impius incedit furor, & ira preceps. Sen.

Los Pizarros se aperceben para la Guerra.

Omnia au dacissimè incipientè nusquam fessit for. una. Liv.

emplearla en lo que estaba acordado: afirmaron muchos, que Hernando Pizarro dixo al Governador su Hermano: Que le suplicaba considerase, que el afrenta becha en quitarle el Cuzco, i bawerle despojado de su Hacienda, i la crueldad con que lo havian tratado en la Prision, eran cosas tales, que no convenia a su honra dexarlas pasar en disimulacion; i que para ello convenia seguir, i prender al Adelantado Almagro, i castigarle; i que el Governador le respon-

Platica entre los dos Hermanos Pizarros.

Auto contra el Adelantado Almagro.

dió: Que aunque el sentimiento que tenia de aquello era muy grande, i Almagro merecia castigo, temia la ira del Rei; i que replicó Hernando Pizarro: Que no reparase en aquello, pues tampoco Almagro lo miró, quando determinó de ocupar al Cuzco. Y como la ira estaba en punto, que è mucha priesa llamaba la vengança (cosa dulce entre malos, i que por conseguirla no tienen respeto a deshonra, ni a infamia) pareciendo, que qualquier pequeña diligencia los impedia su deseo, el Governador, en presencia de todos los Capitanes, declaró por Auto: Que por quanto los Naturales de aquel Reino se havian Rebelado con el favor del Inga Mengo, i tomado las Armas, en cuya Rebellion havian muerto mas de seiscientos Castellanos; i que no obstante, que se havia hecho algun castigo, todavia estaban Rebelados, i que asimismo, por haver el Adelantado Don Diego de Almagro tomado las Armas contra la Ciudad del Cuzco, impidió el castigo de los Indios, de que se recreció mucho escandalo, i parcialidades entre los Castellanos, i estorbado muchas fundaciones de Pueblos, en que el Rei havia sido deservido, asi en las muertes de los Castellanos, como en los graves delitos, que el mismo Don Diego de Almagro havia cometido en querer ocupar el Reino sin autoridad Real, sino por su propio interese, i voluntad tiranica: i aunque le fue notificada cierta Provision Real, no la quiso obedecer, colorando la desobediencia: i compitiendo el remedio de todo esto al dicho Don Francisco Pizarro, para obviar maiores daños, i deservicias del Rei, fuerças i destrucion de la Tierra, à que daba causa; i para que pacificamente, i sin contradiccion del dicho Adelantado se pudiese ir à allanar la Tierra; i que por estar muy viejo, convenia, que la conquista que se havia de hacer, la tratasen hombres, que lo entendiesen; i ballandose alli su Hermano Hernando Pizarro, i serle notoria la confianza, que su Magestad del havia, i que con su prudencia le podia ayudar, i por haver defendido à los Indios la Ciudad del Cuzco, i el Rei le escrivía, que convi-

niendo su residencia en el Reino, se quedase en el, para ayudar à la pacificacion de los Indios; i que estando de partida para llevar al Rei cierto Oro, que se podia cambiar con otra persona de recado, que por cumplir con lo que su Magestad mandaba, considerando la gran necesidad que havia, que su persona asistiese en aquel Reino, le requeria, i mandaba, que no saliese del, se pena de cinquenta mil pesos de Oro, hasta que todo estuviere pacifico; i para dar mas color à lo que los Hermanos iban tramando, Hernando Pizarro respondió: Que el Rei le havia embiado à aquellos Reinos, para que le llevase los Tesoros de las Quintos, i otras cosas; i que se havia detenido por causa del alzamiento de la Tierra, i Sitio del Cuzco, i despues por la prision en que le havia tenido el Adelantado Don Diego de Almagro, por lo qual no havia podido cumplir con el mandamiento de su Magestad; i que pues agora lo podia haver, queria irlo à cumplir; dixo: Que suplicaba, i requeria al señor Governador su Hermano, no le detuviese, sino que entregandole el Tesoro, le dexase ir libre; i que en lo tocante à la Guerra, èl tenia en su Exército muchos Caballeros, que sabrian servir al Rei, i hacer lo que conviniese à la pacificacion de los Reinos; i que en lo que tocaba à la pena, apelaba para el Rei, i los de su muy Alto, i Supremo Consejo de las Indias.

Y para mas disimular el mucho deseo que Hernando Pizarro tenia de su vengança, i dar à entender en el Exército, que en todo caso queria ir à Castilla, persuadió al Governador, que le volviese à mandar que se quedase, diciendo: Que para llevar el Tesoro seguro de Corsarios, havia de venir armada, i que entretanto podria servir al Rei en aquel Reino, especialmente, que à la sazon en el Puerto de los Reyes no havia Navio en que pudiese salir, que por tanto de nuevo le requeria que se quedase: i pareciendo à Hernando Pizarro, que lo hecho bastaba, publicamente se quejaba del Hermano, por encubrir su afecto; i porque los que podian sentir, que su persona ocupaba algo, que ellos pudiesen pretender, no se disgustasen, no pasaron muchas horas, que Hernando Pizarro aconsejó al Governador, que embiasse de nuevo à requerir con la Provision al Adelantado, para que la obedeciese; i à no se tomaba consejo de los Padres Bovadilla, ni Olias, ni se afirmaba el deseo de la Paz, ni se mostraba temor de la ofensa de el Rei, ni respeto al bien comun de la

Hernando Pizarro responde al Auto de su Hermano.

Hernando Pizarro persuade à su Hermano, que le mande q se quede.

Hernando Pizarro, hombre disimulado.

Confirma sus violencias, que para el bien de los Indios.

Tier-

Tierra; porque todo era pensar de los modos, i formas que se havia de tener en hacer la Guerra, sin memoria, ni pensamiento de los pactos establecidos, i jurados.

CAP. XI. De los Despachos del Rei, que llevó al Perú Pedro Ançurez Enriquez de Campo Redondo.



PO R no dexar mas atrás lo que llevó negociado de la Corte el Capitan Pedro Ançurez para D. Francisco Pizarro, fue primeramente, la revocacion de la facultad, que el Rei le havia dado para nombrar por Governador del Perú, despues de sus dias, à Don Diego de Almagro, concediendole, que pudiese dexar, despues de sus dias, è quando quisiese, à qualquiera de sus Hermanos, Hernando Pizarro, è Juan Pizarro.

Significabale el Rei el descontento que havia recibido del alteracion del Inga Mango, por la descomodidad que daria à las cosas de la conversion de los Indios, i predicacion de la Fè; i encargabale mucho, que con la maior suavidad que pudiese procurase de sofegarle, i le embió vna Carta, por la qual el Rei le escrivía, quanto le pesaba, que le huviesen dado ocasion, para desafogarse; i pediale, que se reduxese, ofreciendole todo buen tratamiento, i que se le darían los bienes que tenia, para que viviese con gusto, i comodidad; i à Don Francisco Pizarro encargó esta reducion, i se entregaron al Capitan Peranguez las Ordenanças tocantes al buen tratamiento de los Indios, para que las diese à Don Francisco Pizarro, que aunque otras veces se le havian embiado, era tan grande el cuidado que el Rei ponía en esto, que no dexaba ninguna diligencia que no mandase hacer, para que se cumpliese como deseaba: llevó asimismo Pedro Ançurez vna concesion del Rei, para que por cinco Años no se cobrase mas del diezmo del Oro de Minas de los Conquistadores, i Pobladores del Perú; i porque suelen los Reyes (para que de los hechos señalados, quede en los Linages perpetua memoria) conceder Armas, demas de las que ellos acostumbran de traer, llevó Pedro Ançurez vn Privilegio à Don Francisco Pizarro, por el

El Rei ordena, que se procure de reducir à los bienes que tenia, para que viviese con gusto, i comodidad; i à Don Francisco Pizarro encargó esta reducion, i se entregaron al Capitan Peranguez las Ordenanças tocantes al buen tratamiento de los Indios.

El Rei embia las Ordenanças para el buen tratamiento de los Indios.

qual se le concedia, que pudiese traer por Armas vn Aguila negra, que abrazaba dos Columnas, que eran la emprenta Real, con el Plus Ultra; la qual Aguila tenia vna Corona Real, i la Ciudad de Tumbez, que fue la primera que se descubrió en el Perú, con vn Leon, i vn Tigre, que guardaban la Puerta principal, i vnas Aguas Marinas, con dos Navios, i por Orla vnas Ovejas de las del Perú, con vnas letras, que decian: Caroli Caesaris, auspicio, & la ore ingenio, ac impensa Ducis Pizarri inventa, & paccata. Las quales Armas se acrecentaron despues, poniendo en la primera parte del Escudo la Ciudad del Cuzco, i pendiente de ella la Bolla de Atahualpa. En el segundo quarto vn Leon rapante de Oro, con vna F. colorada en las manos. En el tercero quarto otro Leon pardo, con Corona de Oro, en memoria de la prision de Atahualpa, i por Orla siete Grifos, presos con Cadenas, con Vanderas en las manos: Y en el ultimo quarto Atahualpa, abiertos los brazos, i puestas las manos en dos Cofres de Oro, con siete Indios Capitanes, con Argollas en las gargantas, i Cadenas, maniatados, i por Timbre vn medio Leon de Oro, con Espada desnuda en la mano, i Coronel, como lo traen los Marqueses.

Armas concedidas à Don Francisco Pizarro.

El Rei da Titulo de Ciudad, à Armas à los Reyes.

Regidores de la Ciudad de los Reyes, por el Rei.

Truxillo, Titulo de Ciudad.

San Miguel de Piura, Titulo de Ciudad.

Ba-